

C.U. E N A R G A S

Comisión de Usuarios del ENARGAS

ENTIDADES INTEGRANTES: ACDH, ACONOA, ACUCC, ACUDA, ADECUA, ADELCO, ADUC, ADDUC, AUCCH, CEC, CEPIS, CESYAC, CODEC, CODELCO, CONSUMIDORES LIBRES, CRUZADA CIVICA, DEUCO, FEMUDECO, LIDECO, PADEC, PROCONSUMER, PROCURAR, PROTECTORA, RED ARGENTINA DE CONSUMIDORES, UCA, UCU, UNADEC, UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, USUARIOS Y CONSUMIDORES EN DEFENSA DE SUS DERECHOS.

30 de julio de 2025

**SEÑORA SECRETARIA
DE ENERGIA DE LA NACION
LICENCIADA MARIA TETTAMANTI**

Ref: Creación del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad

De nuestra mayor consideración:

El Decreto 452/2025 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la creación del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD el que, una vez constituido, reemplazará y asumirá las funciones del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y del ENTENACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismos descentralizados actuantes en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

La Ley N° 27.742 encomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a dictar todas las normas y actos tendientes a hacer efectiva la constitución del referido ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD. Que, asimismo, se dispuso que, hasta tanto se constituya el nuevo ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) continuarán en ejercicio de sus funciones respectivas. Que, conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley N° 27.742, el nuevo ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD tendrá las atribuciones previstas en los artículos 52 y concordantes de la Ley N° 24.076 y 56 y concordantes de la Ley N° 24.065. Que en un todo de acuerdo con los principios rectores de la Ley N° 27.742, en miras de la consecución de una gestión más eficiente de los cometidos legalmente asignados, la medida que se propicia permite simplificar estructuras administrativas y optimizar los

recursos disponibles de ambos entes El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD deberá comenzar a funcionar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, para lo cual deberá estar debidamente conformado su Directorio.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, transcripción acotada del Decreto 452/2025, la Comisión de Usuarios del ENARGAS, organismo creado por el Ente Nacional Regulador del Gas, en diciembre de 2003, con continuidad efectiva hasta la fecha, integrada por 29 Asociaciones de Consumidores, debidamente inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores, nos dirigimos a Usted al efecto de solicitarle nos informe:

Las condiciones en que se concretaría la fusión de ambos organismos, dada la complejidad de las áreas en las que respectivamente actúan y la magnitud de los servicios que regulan y en el caso específico del ENARGAS, el transporte y la distribución del gas natural;

Si ya ha comenzado el proceso de selección de los profesionales que cumpliendo las condiciones establecidas en el Decreto 452/2025, tendrán a su cargo la conducción del nuevo Ente Regulador;

Si tendrán continuidad las delegaciones que el ENARGAS tiene habilitadas en las distintas provincias para atención a los usuarios, de alto reconocimiento social dado que permite a los usuarios de las nueve jurisdicciones presentar sus reclamos en forma directa en su lugar de residencia, evitando la centralización administrativa y burocrática ;

Asimismo y teniendo en cuenta que en 2003 las autoridades del ENARGAS, promovieron y crearon la Comisión de Usuarios, con continuidad ininterumpida hasta la fecha, la Comisión de Usuarios del ENARGAS, solicita tener participación activa en la decisión adoptada por las autoridades nacionales de constituir el nuevo Ente Regulador. En ambos Servicios Públicos los Usuarios son el sujeto más importante de la actividad, reconocido en nuestra Carta Magna: **Art. 42.-** Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios

públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

Al efecto de exponer nuestra opinión y contribuir a la creación del nuevo Ente Regulador, es que solicitamos la información requerida y solicitamos, asimismo, una reunión con la Señora Secretaria de Energía, con el propósito de exponer personalmente nuestra opinión y nuestra contribución a la creación de un Ente Regulador que contemple principalmente los Derechos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Gas y la Electricidad.

Agradeciendo la consideración de la presente, saludamos a Usted con nuestra mayor consideración.

RICARDO ESPINOSA
Coordinador

PEDRO BUSSETTI
SubCoordinador